



## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del Proceso

Camdil S.A.S.

### Promotor

Lina María Camacho Jaramillo (RL)

### Proceso

Reorganización Abreviada

### Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización

### No. de Proceso

119015

### I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-477891 del 2 de julio 2025, mediante el cual la representante legal de la sociedad Camdil S.A.S., solicitó la admisión al proceso de reorganización.
2. En oficio 2025-01-529673 de 23 de julio de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Por medio de radicados 2025-07-008395 de 13 de agosto de 2025, se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente

### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

#### 1. Sujeto al régimen de insolvencia

<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b>  Nombre: Camdil S A S. NIT.: 900.741.681-1 Dirección de notificación judicial: Calle 117 No. 5 A - 13, Bogotá D.C. Correo. <a href="mailto:camdilsas@gmail.com">camdilsas@gmail.com</a> Tel. 7041393  Objeto social: El objeto de la sociedad serán las siguientes actividades: La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: La venta y comercialización de toda clase de productos alimenticios, así como bebidas alcohólicas, licores y afines. Desarrollar actividades complementarias a la gastronomía y cualquier otra clase de productos alimenticios, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, elaboración y semi elaboración de comidas, postres, bebidas, venta al público mediante establecimiento de comercio, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. Organización de todo tipo de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales, y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos. Producción procesamiento transformación comercialización empaque importación de alimentos en su estado natural o procesados parcial o totalmente. La explotación directa o indirecta o en asocio con terceros, de las distintas actividades vinculadas a la diversión y al entretenimiento, así como la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes dirigidos a la prestación de servicios de entretenimiento. La representación de agencias o casas nacionales o extranjeras la elaboración de implementos apropiados para la prestación de servicios de entretenimiento y sus afines. La construcción de inmuebles destinados a la prestación de diversos servicios de entretenimiento o a actividades comerciales y su explotación o enajenación en forma total o parcial; la enajenación o arrendamiento de los	

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8PP4-P660-4E19-6E34-4219-62K4

elementos apropiados para la realización de su objeto social. El transporte aéreo y terrestre de pasajeros y de toda clase de bienes y mercaderías, en sus diversas formas y entre diversos puntos del país o del extranjero; la explotación de aviones, helicópteros, naves y vehículos de transporte terrestre, por cuenta propia o ajena comercialización transformación y fabricación de equipos y máquinas para la transformación conservación de alimentos y bebidas de cualquier naturaleza asesoría técnica en todas las áreas relacionadas con el montaje puesta en marcha y mejoramiento de puntos de venta fabricación procesamiento distribución comercialización degustación y similares de establecimientos relacionados directa o indirectamente con alimentos y bebidas tanto en Colombia como en el exterior. Otorgar franquicias para ser explotadas en puntos de venta fabricación procesamiento distribución comercialización, degustación y similares establecimientos relacionados directa o indirectamente con alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tanto en Colombia como en el exterior...

Actividad principal Código CIIU: 5611

En anexo "A001 - SB25068261CEFD CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO" del radicado 2025-01-477891, el deudor aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con fecha 24 de junio de 2025.

La sociedad a 31 de mayo de 2025, presenta activos que ascienden a \$688.036.103.

## 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

Solicitud del proceso de reorganización presentado por la señora Lina María Camacho Jaramillo, identificada con CC 1.127.578.329, representante legal de la sociedad. (anexo A002 - Rad. 2025-01-477891)

Se remitió la certificación de la composición accionaria de sociedad. (anexo A001 - CERTIFICACIONES OBLIGACIONES CON EL FISCO - Folio 15)

Se allegó copia del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas No 008, realizada el 5 de febrero de 2025, donde se aprueba la reorganización de la sociedad de acuerdo con lo previsto en la Ley 1116 de 2006 en concordancia con la Ley 2437 de 2024.

Los artículos 188 y 189 del Código de Comercio, establecen que las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas, en su calidad de máximo órgano social, son obligatorias para todos los socios siempre que se ajusten a la ley y a los estatutos. Las mismas constituyen prueba suficiente y plena de lo acontecido en la sesión, motivo por el cual gozan de presunción de legalidad y autenticidad, mientras no se acredite judicialmente su falsedad. En el mismo sentido, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, establece la presunción de autenticidad de las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades, así como de sus extractos y copias autorizadas por el secretario o el representante legal, por ello, las autoridades están obligadas ceñirse a su contenido, en ejercicio del control formal de legalidad.

En ese orden de ideas, las decisiones adoptadas por la asamblea de accionistas, máximo órgano social de la sociedad, se presumen legales y auténticas, motivo por el cual este Despacho no se encuentra habilitado para desconocer su contenido.

En el caso objeto de estudio, se constató que la solicitud fue radicada por quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad, circunstancia acreditada en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal. Así mismo, se verificó que la misma persona suscribió el acta correspondiente en su condición de única accionista, calidad que se encuentra debidamente soportada en el certificado de composición accionaria allegado al expediente.

En consecuencia, este Despacho dispondrá la admisión de la sociedad Camdil S.A.S. al proceso reorganización abreviado.

## 3. Cesación de pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó que la sociedad "La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, CESACION DE PAGOS, incumpliendo en el pago por más

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8PP4-P660-4E19-6E34-4219-62K4



de 90 días a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en el desarrollo de su actividad. El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa más del 10% del pasivo total a su cargo.” (anexo A001 - CERTIFICACIONES OBLIGACIONES CON EL FISCO – Folio 5)

En anexo “A001 - RELACION DETALLADA DE ACREEDORES”, se remitió relación de los pasivos vencidos a más de 90 días con dos o más acreedores que tiene la sociedad con corte a 31 de mayo, por valor de \$1.085.286.492.

**4. Incapacidad de pago inminente**

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No Aplica
--	---

**Acreditado en Solicitud:**  
No Opera

**5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas**

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó que la sociedad “La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que la compañía no se encuentra en CAUSAL DE DISOLUCION DE NINGUN TIPO, de acuerdo con sus estatutos, por lo tanto, no se le ha vencido el plazo para enervar dichas causales, sin haber adoptado las medidas.” (anexo A001 - CERTIFICACION CAUSAL DE DISOLUCION)

**6. Contabilidad regular**

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

Certificación suscita debidamente, por medio de la cual se indicó “La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que la sociedad LLEVA Y MANTIENE LA CONTABILIDAD REGULAR DE SUS NEGOCIOS, conforme a las prescripciones legales, conserva y custodia adecuadamente la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios, conforme con el capítulo 1 del Anexo 3 del DUR 2420 de 2025 y artículo 499 del ET., modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2026.” (anexo A001 - CERTIFICACION CONTABILIDAD REGULAR)

Certificación suscita debidamente, por medio de la cual se indicó “La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta que la sociedad se encuentra clasificada dentro del GRUPO III de las NIIF, de acuerdo con el capítulo 1 del Anexo 3 del DUR 2420 de 2025 y artículo 499 del ET., modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2026.” (anexo A001 - CERTIFICACION GRUPO NIIF)

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó que la sociedad “La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que, de acuerdo con lo expuesto en su plan de negocios, y en aras de dar continuidad a la empresa como fuente de ingresos, generación de empleo y protección del crédito, certifica que la empresa posee la viabilidad para continuar como “NEGOCIO EN MARCHA”, dentro de un futuro previsible. De acuerdo a los marcos normativos de información contable y financiera, se certifica además que la información registrada en los estados financieros ha sido tomada fielmente de los libros, y estos mismos han sido elaborados bajo criterios contables según la normatividad de referencia para tal fin; que sus operaciones han existido y existen a lo largo del tiempo, y que no existe ninguna incertidumbre de importancia relativa, en relación a la capacidad de la entidad para continuar con el negocio en marcha. Se certifica además que la gerencia tiene la intención de continuar las operaciones en un horizonte de tiempo previsto y no desea liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones.” (anexo A001 - CERTIFICACION NEGOCIO EN MARCHA)

En memorial 2025-07-008395, se aportó:

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8PP4-P660-4E19-0E34-4219-02K4



Certificación debidamente suscrita, donde se realizó la evaluación que se realizó para determinar la hipótesis de negocio en marcha de la sociedad. (anexo "EVALUACION NEGOCIO EN MARCHA CAMDIL SAS")

**7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social**

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

**Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco**  
Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que la sociedad "La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que la sociedad comercial, SI registra pasivos y obligaciones vencidas por retenciones obligatorias con el FISCO." (anexo A001 - CERTIFICACIONES OBLIGACIONES CON EL FISCO - Folio 11)

Se adjuntó plan de pago de las obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio. (anexo "PLAN DE PAGO RETENCIONES FISCO. CAMDIL SAS" - Rad. 2025-07-008395)

**Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores**  
Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que la sociedad "La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que la sociedad NO registra pasivos y obligaciones vencidas por descuentos efectuados a trabajadores." (anexo A001 - CERTIFICACION DESCUENTOS A TRABAJADORES)

**Reporte de pasivos por aportes al sistema de seguridad social**  
Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó "La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que la sociedad NO registra pasivos y obligaciones vencidas por pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores, según artículo 32 de la ley 1429 de 2.010." (anexo A001 - CERTIFICACION PASIVOS SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)

El Despacho advierte que las acreencias por concepto de retenciones en la fuente y aportes al sistema de seguridad social, deben estar canceladas antes de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fue presentado.

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que la sociedad "La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que la sociedad, NO tiene, NI ha tenido empleados con derechos pensionales jubilatorios de ninguna naturaleza a su cargo. Por consiguiente, no tiene obligaciones vencidas ni por vencer de ninguna naturaleza referentes a pasivo pensional. Por lo tanto, no tiene obligaciones de hacer cálculo actuarial al respecto." (anexo A001 - CERTIFICACION CAUSAL DE DISOLUCION)

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2022**  
Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 31 de diciembre de 2021 juntos con las notas de los estados financieros y la certificación de los mismos. (anexo "ESTADOS FINANCIEROS 2022 CON NOTAS Y CERTIFICACION")

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2023**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8PP4-P660-4E19-0E34-4219-02K4

Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 31 de diciembre de 2022 juntos con las notas de los estados financieros y la certificación de los mismos. (anexo "ESTADOS FINANCIEROS 2023 CON NOTAS Y CERTIFICACIONES")

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2024**

Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 comparativo con 31 de diciembre de 2023 juntos con las notas de los estados financieros y la certificación de los mismos. (anexo "ESTADOS FINANCIEROS 2024 CON NOTAS Y CERTIFICACIONES")

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

Los estados financieros con corte a 31 de mayo de 2025 comparativos con 31 de diciembre de 2024, las notas de los estados financieros y la certificación de estados financieros con el mismo corte. (anexo "ESTADOS FINANCIEROS 2025 CON NOTAS Y CERTIFICACIONES")

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

El inventario de activos con corte a 31 de mayo de 2025, por valor de \$688.036.103. (anexo A001 - ACTIVOS Y PASIVOS CON ANEXOS)

El inventario de pasivos con corte a 31 de mayo de 2025, por valor de \$1.085.286.492. (anexo A001 - ACTIVOS Y PASIVOS CON ANEXOS)

En memorial 2025-07-008395, se aportó:

Se informar al Despacho, que los activos de la sociedad, son recuperables y se cuenta con los documentos soportes para su recaudo.

**12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

Las memorias explicativas de las causas que llevaron a la insolvencia a la sociedad, documento debidamente suscrita. (anexo A001 - MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE LA INSOLVENCIA. CAMDIL SAS)

**13. Flujo de caja**

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-07-008395, se aportó:

El flujo de caja para atender el pago de las obligaciones sujetas al acuerdo propuesto por el deudor. (anexo "FLUJO DE CAJA PROYECTADO 10 AÑOS")

**14. Plan de negocios**

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-07-008395, se aportó:

El plan de negocio que permita soportar la admisión de reorganización de las obligaciones, junto con las estrategias diseñada por la administración de la sociedad, para la recuperación empresarial de la sociedad. (anexo "FLUJO DE CAJA PROYECTADO 10 AÑOS")

**15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-07-008395, se aportó:



El proyecto de calificación y graduación de acreencias y el proyecto de determinación de derechos de voto del deudor. (anexo "PROYECTOS CAMDIL S.A.S.")

**16. Reporte de garantías reales en los procesos de reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676**

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-477891, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que la sociedad "La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que la sociedad, NO ha servido como garante, codeudor, fiador o avalista de terceros." (anexo A001 - CERTIFICACION CEDUDOR AVALISTA)

Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que la sociedad "La sociedad comercial CAMDIL SAS, identificada con NIT. 900.741.681-1, en razón de su actividad principal: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, con código CIIU 5611, y otras actividades con códigos 5613 Y 5630. Manifiesta, que la sociedad comercial NO registra obligaciones con garantía mobiliaria, las cuales no se encuentran sobre garantizadas o sub garantizadas." (anexo A001 - CERTIFICACION GARANTIA MOBILIARIA)

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad Camdil S.A.S., con Nit. 900.741.681-1, y domicilio calle 117 No. 5 A - 13, en la ciudad Bogotá D.C, al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

**Segundo.** Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

**Tercero.** Designar como promotor al representante legal de la sociedad:

Nombre	Lina María Camacho Jaramillo
C.C.	1.127.578.329
Contacto	Dirección: Calle 117 No. 5 A - 13, Bogotá D.C Correo: <a href="mailto:camdilsas@gmail.com">camdilsas@gmail.com</a> Tel. 7041393

**Cuarto.** Ordenar al representante legal de la deudora lo siguiente:

- 4.1 Diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes,

Validar documento Res. 325 19-01-2015 8PP4-P660-4E19-6E34-4219-62K4

- ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 4.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
- 4.2.1 Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).
- 4.2.2 Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
- 4.3 Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 4.4 Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.
- 4.5 Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

**Quinto.** Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 5.1 Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.2 Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.3 Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 5.4 Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
- 5.4.1 Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
- 5.4.2 Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

**Parágrafo primero.** El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

**Parágrafo segundo:** Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no

contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

**Sexto.** Ordenar al representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 6.1. Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 6.2 Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

**Parágrafo.** Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

**Octavo.** Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Noveno.** Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 23 de enero de 2026 a las 9:00 am.

**Décimo.** Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

**Undécimo.** Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 31 de marzo de 2026 a la 9:00 am.

**Duodécimo.** Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

**Parágrafo.** Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

**Decimotercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

- 13.1 Proceder con la posesión del promotor de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025 que modifico la sección 10 de la resolución única 100-013381 de 2023.
- 13.2 Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.
- 13.3 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.
- 13.4 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.
- 13.5 Librar los oficios correspondientes.

**Decimocuarto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**Andrés Felipe Torres Mesa**  
**Coordinador Grupo de Admisiones**

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**NOMBRE: E4067**

**CARGO: Contratista**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE: A7883**

**CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones**

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE: ANDRES FELIPE TORRES MESA**

**CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8PP4-P660-4E19-0E34-4219-02K4